



**EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
RADICADO No. 68001-31-03-007-2022-00105-00**

Al despacho de la señora Juez, informando que el curador Ad-litem designado Dr. BREMEN RAUL GARCIA ARDILA, ha guardado silencio frente a su designación.

Bucaramanga, 25 de octubre de 2023.

FREDDY OSPINA
Oficial Mayor

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que el abogado, BREMEN RAUL GARCIA ARDILA con email: garcia.bremenabogado@gmail.com, quien fue designado como curador Ad-litem, del demandado PABLO ELIAS GALLO, ha guardado silencio frente su designación, se procede a relevarle del cargo de CURADOR AD-LITEM, y en su lugar se designa al abogado, Dr. OSCAR OVIDIO DIAZ RAMIREZ Identificado con cédula de ciudadanía número 13.510.236 de Bucaramanga, y tarjeta profesional de abogado número 166.016 del Consejo Superior de la Judicatura,, e-mail: oscarovi.2605@gmail.com; quien presenta registro vigente en El Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados –SIRNA, a efectos de proceder a notificarle el auto de mandamiento de pago proferido el 16 de junio de 2022.

Líbrese la comunicación correspondiente al correo electrónico, que aparece inscrito en el SIRNA, es decir oscarovi.2605@gmail.com, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo.

Con la advertencia de que trata el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. “(…) El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”

La respuesta debe ser remitida única y exclusivamente al correo electrónico j07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

OFELIA DIAZ TORRES
Juez

Firmado Por:
Ofelia Diaz Torres

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f55516a1001224101b396fe67f0318cd2f9dc3f5628ebc1ae20d3c6b3eeb6d1**

Documento generado en 26/10/2023 10:41:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>